

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2022-00323-00**, con contestación de Plásticos Y Moldes JV Y Moldes Ltda. y Colpensiones. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente actuación, y a efecto de un mejor proveer, se hacen las siguientes claridades: si bien **Plásticos y Moldes J V SAS** fue mencionada dentro de los hechos de la demanda 13 y 31, estos solo mencionan que **Plásticos y Moldes J V SAS** fue creada en reemplazo de **Plásticos J V y Moldes Ltda. - En Liquidación** y que se efectuó reclamación administrativa mediante derecho de petición dirigido al señor Salcedo Pérez como representante legal de aquellas sociedades.

Seguidamente, al revisar con detenimiento las pretensiones se observa que no hay ninguna que se encuentre enfilada a procurar la obtención de alguna declaración o condena respecto de **Plásticos y Moldes J V SAS**.

En ese orden de ideas, es claro para esta judicatura que el auto admisorio debió incluir a **Plásticos J V y Moldes Ltda. - En Liquidación**, puesto que es de esta sociedad que se busca la condena en forma principal, luego entonces, se tendrá a dicha sociedad vinculada como demandada; de igual manera en virtud a la contestación presentada se tendrá notificada por conducta concluyente y se dispondrá lo pertinente a efectos de continuar con el trámite del presente asunto.

Hechas las anteriores precisiones, el Juzgado dispone:

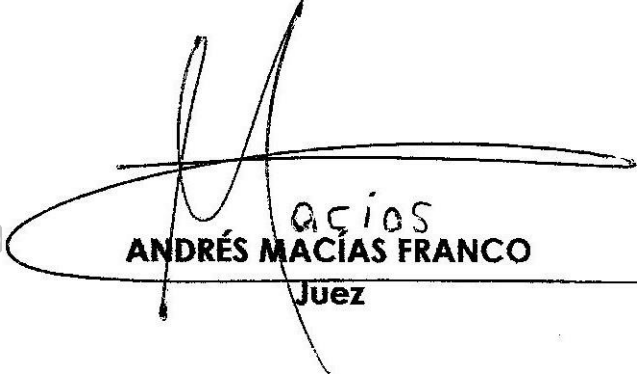
1. **VINCÚLESE** como demandada a **PLÁSTICOS J V Y MOLDES LTDA. - EN LIQUIDACIÓN**.
2. **TÉNGASE** por notificada por conducta concluyente a **PLÁSTICOS J V Y MOLDES LTDA. - EN LIQUIDACIÓN**.
3. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar al doctor **CRISTIAN DAVID ÁLVAREZ PRIETO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.022.442.538 y T.P. No. 385.874 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de **PLÁSTICOS Y MOLDES J V SAS**, conforme con el poder visto a folios 19 a 21 del archivo 14 del expediente digital.
4. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la sociedad **WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.390.380-2, en calidad de apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, según poder visto a folios 3 a 22 del archivo 12 del expediente digital.

5. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la doctora **LAURA NATALIA GUERRERO VINCHIRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.208.534 y T.P. No. 305.872 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, según poder visto a folio 2 del archivo 12 del expediente digital.
6. **TÉNGASE** por contestada la demanda por parte de las demandadas **PLÁSTICOS Y MOLDES J V SAS** y **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.
7. **TÉNGASE** por **NO** contestada la demanda por parte del demandado **EDWIN ALEXANDER SALCEDO PEREZ**.
8. **INADMÍTASE** la contestación de la demanda presentada por **PLÁSTICOS J V Y MOLDES LTDA. - EN LIQUIDACIÓN**, a fin de que se subsane en los siguientes términos.
 - Alléguese poder debidamente otorgado al profesional del derecho que pretenda ejercer la representación judicial de la demandada, ello atendiendo lo regulado en el artículo 74 del CGP y/o el artículo 5 Ley 2213 de 2022.

Lo anterior teniendo en cuenta el poder allegado solo fue otorgado para que el profesional del derecho ejerza representación de **PLÁSTICOS Y MOLDES J V SAS**.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de tenerse por **NO** contestada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


Macías
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez